



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 358 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y SE ORDENA LA PRACTICA DE UNA PRUEBA DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA URBANISTICA No. 25126-0-21-0103"

AUTO No. **026** DE 2021

(27 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 358 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y SE ORDENA LA PRACTICA DE UNA PRUEBA DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA URBANISTICA No. 25126-0-21-0103"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y constitucionales que le confiere la ley y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo No. 016 de 2014 y,

CONSIDERANDO

a) Que mediante la Resolución No. 358 del 23 de Agosto de 2021, el Despacho del Señor Alcalde Municipal en el curso del trámite del recurso de apelación contra la Resolución No. 217 del 21 de Junio de 2021 "Por la cual se niega una solicitud de licencia de parcelación", procedió a declarar la nulidad de lo actuado a partir de la expedición de la Resolución No. NEG 217 del 21 de Junio de 2021 proferida por la Secretaría de Planeación.

b) Que en las consideraciones del acto administrativo que declaró la nulidad, se expresa:

"De la misma forma, tal como quedó evidenciado en líneas anteriores, en el trámite de primera instancia no se consideraron todos los elementos fácticos y jurídicos del caso, como lo era contar con certeza acerca de la fecha de notificación y ejecutoria del acto administrativo expedido por la EPC en el año 2018, el cual otorgó la viabilidad de servicios y realizar una verificación acerca de la suspensión de términos en la Alcaldía municipal de Cajicá en virtud de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid – 19; así como tener la certeza en cuanto a la tecnología de la PTAR de Roncón Santo para la fecha en que se radicó la solicitud de licencia de parcelación en abril de 2021. Ello con el propósito de que, fundamentados en dichos elementos, lograra llegarse al convencimiento acerca de la vigencia o no del concepto técnico emitido pro la EPC en el año 2018 y si le era aplicable a la solicitud de licencia de parcelación en cuestión o si se requería aportar uno nuevo.

Al respecto, en la tabla 28 del artículo 183 de la Resolución 330 de 2017 – RAS 2018 del Ministerio de Vivienda se indican las distancias mínimas para la localización de sistemas de tratamientos de aguas residuales con relación a otra infraestructura, y para el supuesto de los centros poblados se establecen 8 distancias diferentes, según la tecnología que utilice la PTAR correspondiente. Por lo cual, a partir de un concepto técnico vigente y actualizado, atendiendo a la fecha en que se haya radicado la solicitud de la licencia de parcelación, se podría determinar o confirmar con seguridad cuál sería la distancia mínima del proyecto presentado respecto de la PTAR Rincón Santo.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACION

"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 358 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y SE ORDENA LA PRACTICA DE UNA PRUEBA DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA URBANISTICA No. 25126-0-21-0103"

Las inexactitudes esbozadas llevaron a que la autoridad que conoció el trámite de la licencia considerara que no era necesario ni posible emitir un acta de observaciones o solicitar información actualizada ante las dependencias internas u otras autoridades, por estimar, de manera poco razonable, que la situación era insubsanable, cerrando así las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas que en el procedimiento del licenciamiento urbanístico tendrían lugar con la respuesta al requerimiento de un acta de observaciones y correcciones que hubiese elevado la autoridad municipal competente, Por tal razón, se configuró una vulneración del debido proceso administrativo aplicable también para el trámite de las solicitudes de licencias urbanísticas. Trámite en el cual fue negada la licencia de parcelación sin permitir que se pudieran subsanar las situaciones evidenciadas".

- c) Que teniendo en cuenta lo ordenado por el Superior Jerárquico de esta Secretaría mediante la Resolución No. 358 del 23 de agosto de 2021, la Secretaría Jurídica procedió a notificar la citada resolución a los solicitantes dentro del trámite, así mismo mediante memorando AMC-SJUR-326-2021 del 7 de Septiembre de 2021, se remitió el expediente a esta dependencia el cual fue allegado el día 9 de septiembre de la presente anualidad, motivo por el cual es procedente acatar lo allí resuelto.
- d) Que, en consecuencia, se procederá a cumplir lo ordenado dejando sin efectos la Resolución No. NEG 217 del 21 de Junio de 2021, y adelantar la actuación administrativo en el estadio que se encontraba al momento previo a la expedición de la decisión objeto de nulidad, y de la misma manera ordenar la práctica de una prueba consistente en oficiar a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. a fin que indique en forma clara y actual cual es la norma RAS que se aplica a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Rincón Santo, teniendo en cuenta las condiciones actuales de la misma y lo consagrado en la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, igualmente se indique para efectos de la aplicación de la norma RAS del artículo 183 de la citada resolución que se entiende por centros poblados.

Que, conforme a lo antes expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y ESTAR a lo ordenado por el Despacho del Señor Alcalde Municipal en la decisión contenida en la Resolución No 358 del 23 de Agosto de 2021, y adoptar todas las medidas administrativas a fin de dar cumplimiento a lo allí dispuesto, para lo cual el trámite administrativo radicado bajo el No. 25126-0-21-0103 se deberá adelantar en los términos ordenados en ella y siguiendo el procedimiento consagrado en el Decreto Único 1077 de 2015.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de pruebas dentro del trámite administrativo radicado bajo el No. 25126-0-21-0103 con ocasión de lo ordenando en la Resolución No. 358 del 23 de Agosto de 2021., en el siguiente sentido:

- a. OFICIAR a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. a fin de que indique: a) En forma clara y actual cual es la norma RAS que se aplica a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Rincón Santo, teniendo en cuenta las condiciones actuales de la misma y lo consagrado en la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en relación con la distancia de aislamiento que deben ser aplicadas en relación con centros poblados. b) Se emita concepto en el marco de sus competencias, si a ello hubiere lugar, lo que se entiende



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARIA DE PLANEACION

"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 358 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y SE ORDENA LA PRACTICA DE UNA PRUEBA DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA URBANISTICA No. 25126-0-21-0103"

por centros poblados para efectos de la aplicación de la norma RAS del artículo 183 de la Resolución No. 330 de 2017.

SEGUNDO: SUSPENDER el trámite administrativo por el término de treinta (30) días calendario para llevar a cabo la práctica de las pruebas ordenadas en el presente auto, contados a partir de la fecha de su notificación

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto a los solicitantes directamente o a través de sus apoderados debidamente representados.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno conforme a lo señalado en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá a los 27 días del mes de Septiembre de 2021.

ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PLANEACION

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Eaboró	Dr. Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
F revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Aprobó	César Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

NOTIFICACION AUTO 026 EXPEDIENTE 21-0103

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

30 de septiembre de 2021, 16:15

Para: jeotalorasar chez@yahoo.es

Cc: Diana Marcel Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Cesar Leonardo Garzón Castiblanco <apoyojuridico-teritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **AUTO No. 026 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0103**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

--

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

Remitente notificado con
Mailtrack **AUTO 026 RAD 21-0103.pdf**
1542K

